



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°059-CEU-UNICA-2024.

Ica, 27 de agosto del 2024.

VISTOS:

El escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2024 por el personero general del Movimiento Académico Calidad y Licenciamiento, sobre Agotamiento de la Vía Administrativa, respecto del procedimiento de Tacha contra el Candidato José Nicolas Espino Calderón que postula para Decano del Movimiento Académico Visión Universitaria mediante Resolución Presidencial N° 009-CEU-UNICA-2024 del 22 de agosto del 2024, que la declaró INFUNDADA.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N° 699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre

Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes y estudiantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso;

SEGUNDO. - Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que en mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024;

TERCERO. - Que, en el caso de autos, se advierte del escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2024 por el personero general del Movimiento Académico Calidad y Licenciamiento, sobre Agotamiento de la Vía Administrativa, respecto del procedimiento de Tacha contra el Candidato José Nicolas Espino Calderón que postula para Decano del Movimiento Académico Visión Universitaria mediante Resolución Presidencial N° 009-CEU-UNICA-2024 del 22 de agosto del 2024, que la declaró INFUNDADA.

CUARTO. - Que, se aprecia que el reclamo realizado por la **personera general del Movimiento Calidad y Licenciamiento**, advierte que si bien formulo una Tacha contra el Decano de Contabilidad, la misma fue declarada INDUNDADA, sin embargo señala que como quiera que el artículo 105 indica que las resoluciones son inapelables, por lo que en aplicación del artículo IV literal 1.6 de la Ley 27444 por el principio de informalismo deben de ser interpretadas las normas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados. Que con respecto a ello debemos de afirmar que en la fecha es de aplicación el TUO de la Ley 27444, que sin embargo debemos de tener en cuenta que el artículo 12 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, prescribe que se recibe reconsideraciones que se presenten en un plazo que no supere lo establecido por el cronograma.

QUINTO. - Que, siendo así, tenemos que según el Cronograma Elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad, el día 28 de agosto es la publicación definitiva de las candidaturas, razón por la que en tiempo hábil no se ha presentado el citado recurso, por lo que no puede tenerse por agotada la vía administrativa, al no haberse interpuesto el recurso de reconsideración que el reglamento general de elecciones de la universidad permitía, razón por la que deviene en Improcedente, lo peticionado.

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de

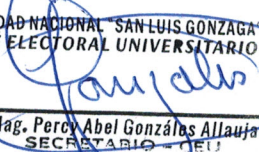
Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2024 por el personero general del Movimiento Académico Calidad y Licenciamiento, sobre Agotamiento de la Vía Administrativa, respecto del procedimiento de Tacha contra el Candidato José Nicolas Espino Calderón que postula para Decano del Movimiento Académico Visión Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel Gonzáles Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU